



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DIRECTOR/A JORNADA COMPLETA DEL TALLER DE EMPLEO SERVICIOS DE DECORACIÓN y ESCENOGRAFÍA PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.-Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Director/a del Taller de Empleo de Servicios de Decoración del Ayuntamiento de El Casar, a jornada completa, durante seis meses.

1.2.-A las siguientes bases les serán de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, La Orden 15/11/2012 por la que se regulan los programas de formación en alternancia con empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas y La Orden 25/11/2015 por la que se regulan los programas de formación en alternancia con empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2015.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.-Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1.993

2.1.2.-Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

2.1.3.-Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes, Título de Diplomado, Licenciado o Graduado, contando con experiencia profesional y docente como gestor de Formación para el empleo, Formación de adultos, Talleres de Empleo y/o Administración Pública.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

2.1.4 Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el carnet de conducir turismos, con el objeto de poder desplazarse.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos público, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.1.7 Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO I a las presentes bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Casar, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día 15 al 30 de marzo de 2016 ambos incluidos y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar. A la solicitud se acompañará una Memoria de Actividades, Curriculum Vitae, copia de los méritos alegados (títulos, contratos, etc.), Vida Laboral, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Carnet de Conducir.

3.3. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, debiendo anunciarse su envío previamente por fax nº 949 33 66 24, junto con el resguardo de la oficina de correos.

3.4. No se exigen derechos de examen.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento
de El Casar



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal www.ayuntamientoelcasar.es y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, en los que, además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se otorgará un plazo de tres días naturales para Reclamaciones, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista de excluidos deberá constar en todo caso los apellidos y el nombre y número de entrada de solicitud.

4.3.- Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara.

5.- COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN

5.1 La Comisión Mixta de Selección está formada por miembros del Ayuntamiento de El Casar y del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara.

5.2 Previa convocatoria del Presidente se constituirá la Comisión Mixta, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En todo caso deberá haber representantes de ambas instituciones. En dicha sesión la Comisión acordará todas las decisiones que corresponda al orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 A partir de su constitución, la Comisión Mixta, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

les sustituyan y la mitad al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En todo caso deberá haber representantes de ambas instituciones.

5.4 A lo largo del proceso selectivo, la Comisión, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 La Comisión Mixta podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, La Comisión Mixta de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Casar (Pza. de la Constitución, nº 1 El Casar GUADALAJARA).

La Comisión dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no de la Comisión Mixta, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.7 En ningún caso La Comisión podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. Paralelamente se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación obtenida. Esta bolsa de trabajo se utilizará en el caso de las renunciaciones o bajas que pudieran producirse durante la duración del taller de empleo.

5.8 La Comisión Mixta de Selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2.002, de 24 de Mayo.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

6.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con la finalidad de acreditar su personalidad.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

6.3- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por la Comisión Mixta de Selección.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 FASE TEÓRICA

La selección constará de:

7.1.1. Presentación de una Memoria de Actividades a llevar a cabo en el Taller de Empleo de Decoración de Escenografías del Ayuntamiento de El Casar, conforme a la Memoria Proyecto que estará a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento y en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara. La extensión de la memoria deberá estar comprendida entre un mínimo de 12 páginas y un máximo de 15 páginas, mecanografiadas a simple espacio y con letra tipo "Times New Roman" tamaño 12, debiéndose remitir, junto a la solicitud, encuadernada y con identificación visible del nombre y D.N.I. del aspirante. El plazo de presentación es el fijado en la base tercera desde el 4 al 14 de marzo de 2016 ambos inclusive.

7.1.2 Defensa de la Memoria presentada: El aspirante deberá defender la Memoria presentada en un tiempo máximo de 10 minutos. Terminada esta, La Comisión Mixta de Selección podrá solicitar del aspirante que aclare algún aspecto relacionado con la exposición. La valoración será como máximo de doce puntos.

7.1.3. Esta fase tendrá carácter eliminatorio, pasando a la fase de concurso los candidatos que superen la fase teórica con la puntuación establecida como de corte por la Comisión Mixta.

7.2 FASE DE CONCURSO:

7.2.1. FORMACIÓN:

La Comisión Mixta de Selección valorará los cursos realizados de carácter oficial, debidamente acreditados, relacionados con:

Programación, impartición y evaluación de acciones formativas y Recursos Humanos: Máx. 3 puntos





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

La puntuación será 0,003 puntos por hora y únicamente se valorarán los cursos con una duración igual o superior a 20 horas. No se valoraran aquellos cursos cuyos certificados no especifiquen el nº de horas cursadas. En el caso de cursos iguales y/o semejantes en materia, solo se valorará el de mayor duración.

7.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La Comisión Mixta de Selección valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo) exclusivamente relacionada con:

Dirección de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Módulos de Formación y Empleo y TEPRO: Máx. 3 puntos

Docente en formación de adultos y Talleres de Empleo: Máx. 3 puntos

La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 6 puntos.

La puntuación será 0,10 puntos por cada mes completo trabajado o becado.

Para la valoración de la experiencia profesional será necesario aportar contrato de trabajo y vida laboral.

7.4 CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación total vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase teórica.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizada las pruebas selectivas, la Comisión Mixta de Selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en el tablón de anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, la relación de aspirantes aprobados, y su calificación otorgando plazo de tres días para formular reclamaciones.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

A) Documentación original acreditativa de los méritos alegados para su compulsia.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento
de El Casar



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

- B) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

10.1 Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento y la contratación laboral de los aprobados, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente y la legislación vigente.

10.2 El nombramiento será notificado a los interesados que deberán incorporarse y formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo máximo de setenta y dos horas.

10.3 Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Mixta de Selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

Asimismo se podrá interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la publicación del acto, y/o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

El Casar, 14 de marzo de 2016
EL ALCALDE

José Luis González La Mola



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento
de El Casar



Castilla-La Mancha